



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0845-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/07/2016	Hora: 10:27:45.8... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0271 del 28 de marzo de 2012, se renovó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **VESTIMUNDO S.A** con Nit 800000441-7, a través de su Representante Legal el señor **JUAN CARLOS ECHAVARRIA ZULUAGA** para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas, en beneficio del predio identificado con FMI 018-52754, ubicado en la Vereda Belén del Municipio de Marinilla, por una vigencia de cinco (5) años.

Que a través de Resolución N° 131-0372 del 9 de abril de 2013, se generó el cambio la razón social de la sociedad antes denominada **VESTIMUNDO S.A** identificada con Nit 800.000.441-7 a la sociedad **CRYSTAL S.A.S** (sede Marinilla) identificada con Nit 890.901.672-5 Representada Legalmente por el señor **ESTEBAN RESTREPO ECHAVARRIA**.

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-2500 del 24 de junio de 2016, la sociedad **CRYSTAL S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **VICTOR JAIME CUARTAS MESA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.594.786 solicitan ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para Los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas en beneficio del predio identificado con FMI 018-52754, ubicado en la Vereda Belén del Municipio de Marinilla.

Que una vez revisada la información, se advierte que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado ante la Corporación por la sociedad **CRYSTAL S.A.S** con Nit 890.901.672-5 a través de su Representante Legal el señor **VICTOR JAIME CUARTAS MESA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.594.786, para Los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas en beneficio del predio identificado con FMI 018-52754, ubicado en la Vereda Belén del Municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°112-2500 del 24 de junio de 2016.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los interesados, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/ / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit 890.85138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porcá Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova Teléfix: (054) 536 20 40 287 45 21

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a La Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de La Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de La Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 15042088
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Vertimientos

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 29 de junio de 2016/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.